



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :**

### ORDENANZA 12856

**Artículo-1º:**-Créase en el ámbito del Partido de Lanús el Programa de Promoción de Producción y Distribución de Cerveza Artesanal, con el objeto de promover el desarrollo de la producción y distribución de cerveza artesanal local, la identidad de marca local de la misma y su crecimiento y participación en el mercado.-

**Artículo-2º:**-Entiéndase, a los efectos de la aplicación de la presente Ordenanza, como Cerveza Artesanal al producto definido en el Artículo 1082º bis del Código Alimentario Argentino.-

**Artículo-3º:**-Los establecimientos dedicados a la producción y distribución de cerveza artesanal, deberán dar cumplimiento estricto a la normativa prevista para la actividad en el Código Alimentario Nacional.-

**Artículo-4º:**-Exímase del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene a los establecimientos habilitados con el rubro de Fabricación y Distribución de Cerveza Artesanal, por los primeros dieciocho (18) meses contados a partir del inicio de la habilitación municipal, siempre que el mencionado inicio sea dentro del Ejercicio Económico Financiero 2019.

La exención será renovable automáticamente en el ejercicio 2020 y 2021 -según corresponda-, hasta tanto se completen dieciocho (18) meses.

**Artículo-5º:**-Redúzcase al 50% (Cincuenta por Ciento) la Tasa por Aptitud Ambiental que corresponda a los establecimientos dedicados al rubro de Fabricación y Distribución de Cerveza Artesanal, que hayan sido clasificados en la Primera o en la Segunda Categoría de Nivel de Complejidad Ambiental, conforme la Ley Nº 11.459 y su Decreto Reglamentario Nº 531/2019; siempre que el inicio a que hace mención el artículo precedente, sea dentro del Ejercicio Económico Financiero 2019.-



"2019 – Año del Centenario  
del Nacimiento de Eva Perón"



"2019 – Año del 75º Aniversario  
de la Autonomía de Lanús"

**Artículo-6°:**-La Dirección de Zoonosis Urbana (AREA DE BROMATOLOGIA) y la Dirección de Control Ambiental e Industrial, inspeccionarán en forma conjunta el Establecimiento y procederán a realizar un detallado informe en el ámbito de sus respectivas competencias, a efectos de constatar que se cumplan las normas que rigen la actividad en materia de seguridad, salubridad e higiene y que se explote efectivamente el rubro que se promociona por la presente Ordenanza: Fabricación y Distribución de Cerveza Artesanal, conforme lo establecido en el Artículo 1082º bis del Código Alimentario Argentino.-

**Artículo-7°:**-De verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo precedente, la Dirección de Zoonosis Urbana y la Dirección de Control Ambiental e Industrial, emitirán en conjunto un CERTIFICADO que acredite tal circunstancia. Dicho Certificado se extenderá en el respectivo Legajo de Solicitud de Habilitación Municipal y deberá ser puesto en conocimiento de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, a efectos de incluir al Establecimiento en los beneficios impositivos previstos en los Artículos 4º y 5º de la presente Ordenanza.-

**Artículo-8°:**-Declárase el "Día del Cervecer Artesanal Lanusense" el primer sábado del mes de noviembre de cada año, dando lugar al desarrollo del Encuentro de Cerveceros Artesanales de Lanús como motivo de su celebración.-

**Artículo-9°:**-Los productores locales de cerveza artesanal inscriptos bajo el presente programa, administrarán conjuntamente con el Municipio los requisitos para el uso y aplicación de la marca local colectiva "Cerveza Artesanal de Lanús", reglamentando su funcionamiento.-

**Artículo-10°:**-La cerveza elaborada bajo el presente programa de promoción, deberá exhibir sin excepción el rótulo (etiqueta) "HECHO EN LANÚS" como sello de origen de producción, además de toda la información requerida por la normativa para bebidas alcohólicas y el Código Alimentario Nacional.-

**Artículo-11°:**-El Departamento Ejecutivo a través de la Secretaría que corresponda deberá:

- Establecer y difundir los alcances del presente programa a las empresas locales.
- Promover y sostener un mecanismo orgánico de trabajo con los productores locales de cerveza artesanal, que propenda a su desarrollo y crecimiento empresarial y la mejora de la calidad de los productos, entre otros fines.



- Definir y ejecutar diferentes mecanismos de difusión y promoción de la marca local que identifique y destaque las virtudes de la cerveza artesanal de elaboración local.
  - Promover el consumo responsable y la concientización de los riesgos del consumo de bebidas alcohólicas, comprometiéndose a realizar una campaña comunicacional por medio de la difusión de piezas con la siguiente leyenda "BEBER CON MODERACION y PROHIBIDA SU VENTA A MENORES DE 18 AÑOS", durante todos los eventos en los cuales se comercialicen bebidas con alcohol. Asimismo, se exigirá a los productores participantes de los distintos Encuentros de Cerveceros Artesanales de Lanús, la exhibición de materiales de difusión con dichas leyendas en sus espacios de comercialización

**Artículo-12º:**-El Departamento Ejecutivo convocará a la Universidad de Lanús, el INTA, el INTI y las Asociaciones que nuclean a los Cerveceros Artesanales locales, para planificar estrategias y ejecutar cooperativamente acciones para favorecer al sector -

**Artículo-13º:-**Autorízase al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente Ordenanza -

#### **Artículo 14º:-Comuníquese, etc.-**

SALA DE SESIONES. Lanús 18 de junio de 2019.-



REPROBADA POR DECRETO N° 2469

DE REGMA 27 JUN 2010

ES COPIA Falsa Cada UNO Cuenta

SANDRA A. PIZARRO  
Jefe Int. Desarrollo  
Disposiciones Generales  
División Adm. Informativa  
Santos, 1993

Registrada bajo el N° 72856

